

ESTATUTO Y MANDATO DEL COMITÉ DE NOMINACIONES Y GOBIERNO

1. PROPÓSITO

El Comité de Nominaciones y Gobierno (el “**Comité**”) es nombrado por el Directorio de Marimaca Copper Corp. (“**Marimaca**” o la “**Compañía**”) (el “**Directorio**”) para:

- desarrollar y recomendar al Directorio los criterios para la selección de nuevos directores;
- asistir al Directorio, identificando personas calificadas para convertirse en miembros del Directorio;
- recomendar al Directorio candidatos a directores para la próxima junta anual de accionistas y para cada comité del Directorio, así como para cubrir vacantes entre los directores;
- asistir al Directorio en la revisión anual del desempeño del Directorio, la efectividad de sus miembros y sus contribuciones individuales, además de supervisar la evaluación del desempeño de la gerencia;
- emprender otras iniciativas que puedan ser necesarias y convenientes para que el Directorio pueda proporcionar un gobierno corporativo eficaz en lo que se refiere a la Compañía, sus subsidiarias y filiales (el “**Grupo Marimaca**”); y
- examinar y recomendar al Directorio el nombramiento de funcionarios para la Compañía.

2. INFORMES

El Comité deberá informar periódicamente al Directorio con recomendaciones en el contexto de las prácticas y la evolución del gobierno corporativo. Además, el Comité deberá:

- al menos una vez al año, informar al Directorio de una evaluación de la actuación del mismo y debatir dicho informe con el pleno del Directorio al final de cada año fiscal.
- preparar un informe anual para el Directorio sobre el sistema de prácticas de gobierno corporativo del Grupo Marimaca, señalando cualquier incumplimiento de los estándares de gobierno corporativo, según la legislación aplicable, incluidas las

normas pertinentes de la Bolsa de Valores de Toronto (TSX) y cualquier otra bolsa de valores aplicable.

- Supervisar la divulgación relacionada con el gobierno corporativo y nombramientos que se incluirá en los informes públicos de la Compañía, incluidas las circulares de información de gestión y el formulario de información anual.

3. COMPOSICIÓN

Los miembros del Comité serán dos o más miembros del Directorio que serán nombrados (y que podrán ser reemplazados) por el Directorio periódicamente.

4. NOMBRAMIENTO Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTORIO

El Comité deberá:

- realizar una revisión anual de las competencias, habilidades y cualidades personales requeridas de los directores para agregar valor al Grupo Marimaca, considerando las oportunidades, riesgos y estrategias propuestas por el Grupo Marimaca, y la necesidad de garantizar que la mayoría del Directorio esté compuesta por personas que cumplan los requisitos de independencia aplicables.
- revisar anualmente las competencias y aptitudes que el Directorio considera que poseen los directores actuales y que aportarán los nuevos candidatos.
- establecer y supervisar, en cooperación con el Directorio, un programa adecuado de orientación y formación para los nuevos directores con el fin de que se familiaricen con el Grupo Marimaca y sus actividades (incluida la estructura de informes, planes estratégicos, asuntos financieros, contables y de riesgo importantes, programas y políticas de cumplimiento, la dirección y los auditores externos).
- buscar personas calificadas (en el contexto de las necesidades del Grupo Marimaca y de cualquier criterio formal establecido por el Directorio) para ser miembros del Directorio y recomendarlos.
- revisar y recomendar al Directorio la composición y asignación de los directores a los distintos comités del Directorio.
- establecer procedimientos para la recepción de comentarios de todos los directores, que serán incluidos en la evaluación anual del desempeño del Directorio.
- realizar verificaciones antes de nombrar a un director, alto ejecutivo o proponer a un director para su elección.
- tener la autoridad exclusiva para designar y, en su caso, rescindir los servicios de empresas de búsqueda que se utilicen para identificar candidatos al cargo de director, y para aprobar sus honorarios y condiciones.

- revisar periódicamente el tamaño del Directorio y el número de directores que cumplen con los requisitos de independencia.

5. RESPONSABILIDADES DEL GOBIERNO CORPORATIVO

El Comité deberá:

- revisar, al menos una vez al año, la idoneidad de las políticas y procedimientos de gobierno corporativo de la Compañía, incluyendo: el Código de Conducta y Ética Empresarial, la Política de Abuso de Información Privilegiada y Bloqueo, la Política de Denuncias, y otras políticas significativas, recomendando al Directorio, para su aprobación, cualquier modificación o adición a las mismas.
- supervisar las normas aplicables en materia de independencia de los directores.
- revisar, al menos una vez al año, las competencias, mandato y funcionamiento, así como la composición, de los distintos comités del Directorio y, si corresponde, formular recomendaciones al Directorio al respecto.
- al menos una vez al año, revisar la relación entre la alta gerencia y el Directorio y, si procede, hacer recomendaciones para asegurar la independencia del Directorio respecto a la gerencia.
- revisar periódicamente los planes de sucesión relativos al puesto de Director Ejecutivo y otros puestos de alto nivel y hacer recomendaciones al Directorio respecto a la selección de personas para ocupar dichos puestos.
- supervisar el cumplimiento del Código de Conducta y Ética Empresarial de la Compañía, ser responsable de conceder exenciones a la aplicación de dicho Código y revisar la supervisión por parte de la dirección del cumplimiento de dicho Código.
- garantizar que este Estatuto se publique en el sitio web de la Compañía e incluir una referencia a este en el informe anual.

6. REUNIONES

El Comité se reunirá cuando las circunstancias así lo requieran, pero no menos de una vez al año. El quórum para las reuniones será de dos miembros, aunque todos los miembros del Comité deberán esforzarse por asistir. Se realizarán sesiones a puerta cerrada según se considere apropiado. Asimismo, el Comité se reunirá separadamente y de forma periódica con la gerencia, y podrá solicitar la asistencia de cualquier funcionario o empleado del Grupo Marimaca, o de los asesores externos del Grupo Marimaca, a las reuniones del Comité o a las reuniones con cualquier miembro o asesor del Comité.

El Comité podrá formar subcomités y delegar autoridad a miembros individuales cuando lo considere oportuno.

7. ASESORÍA INDEPENDIENTE

En el desempeño de su mandato, el Comité estará facultado para contratar (y autorizar el pago por parte de la Compañía) y recibir asesoramiento de consultores legales u otros asesores especializados, según lo considere necesario para llevar a cabo sus funciones.

8. EVALUACIÓN ANUAL

Al menos una vez al año, el Comité, en la forma que considere adecuada:

- realizará un examen y una evaluación del desempeño del Comité y sus miembros, incluyendo el cumplimiento del Comité con este Estatuto.
- revisará y evaluará la adecuación de sus Estatutos y recomendará al Directorio cualquier mejora que el Comité considere apropiada.

9. FECHA

Adoptada por el Directorio el 24 de abril de 2022 y modificada el 12 de diciembre de 2024.